



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2023-00315-00**

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO de mayor cuantía en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **DISTRIBUIDORA PÁRAMO Y CIA SAS** y **MARIO ALEXIS GÓMEZ GONZÁLEZ**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

- 1.- **\$236.111.120,00** M/cte., capital insoluto del pagaré No. 002606110000683.
- 2.- **\$21.678.098,00** M/cte, intereses corrientes pactados en el referido documento.
- 3.- **\$6.907.142** M/cte., por concepto de intereses moratorios, incluidos en el citado pagaré.
- 4.- **\$10.019.605,00** M/cte., por otros conceptos pactados en el mismo título.
- 5.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1º de este auto, liquidados a partir del día siguiente a la presentación de la demanda (22 de julio de 2023), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea, procédase conforme a los

artículos 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Se reconoce personería a la Dra. ROCÍO PÁRRAGA BARRENECHE como apoderada judicial del demandante, en los términos del poder conferido (Reg. 2, fol. 9).

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 134 del 27-sep-2023

(2)